



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00185-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por GLORIA ESTELLY ALVAREZ ZAPATA contra SERVICIOS ESPECIALES J Y M S. A. S., se ordena devolverla, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación del auto, so pena de rechazo, cumpla los requisitos de:

1. Explicar por qué al señalar en los hechos de la demanda los valores impuestos como condena en el proceso ordinario que da lugar a la presente acción, y al pedir que se libere mandamiento de pago, se indican sumas distintas a las realmente impuestas en la sentencia por los conceptos de cesantías, intereses a la misma y prima de servicios, por cuanto, se solicita librar mandamiento de pago por las sumas de \$292.963 (cesantías), \$11.131 (intereses a la cesantía) y \$292.963 (prima de servicios), cuando las sumas a las que realmente se condenó fue \$292.964 (cesantías), \$11.133 (intereses a la cesantía) y \$292.964 (prima de servicios).
2. Indicar por qué afirma que el trámite que debe impartírsele a esta demanda es el de primera instancia, pues efectuado el cálculo de las pretensiones por el despacho, incluido el de la sanción moratoria del artículo 65 del C. S. T., hasta la fecha de la presentación de esta acción, se observa que la cuantía no supera los 20 SMLMV.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 28, y 100 del CPTYSS y 422 CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de julio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria *Diana Carolina Torres*